



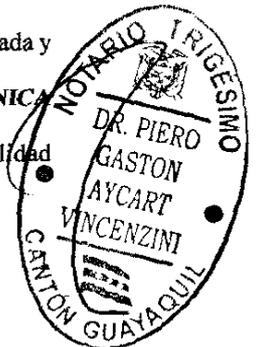
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GIBONI S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy trece de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Gaston
12 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA
13 **VICTORIA PEREZ LANDIN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada y
14 ejecutiva; y, b) **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ** quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad,
16 domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de
18 conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
19 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la
20 que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta
21 que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
22 autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
23 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
24 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
25 constituir la Sociedad Anónima que se denominará **GIBONI S.A.** UNO) ANA
26 **VICTORIA PEREZ LANDIN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada y
27 ejecutiva y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) **MARIA VERONICA**
28 **SERRANO PEREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad

Constitución de GIBONI S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA**
2 **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las
3 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
4 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación:
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GIBONI S.A., CAPITULO PRIMERO:**
6 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y**
7 **DOMICILIO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará
8 **GIBONI S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y
9 los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
10 Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o
11 del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por
12 objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar,
13 franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos,
14 maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y
15 telecomunicaciones por cable via satelital , internet por cable e inalámbrico, destinado
16 para el segmento corporativo o para uso personal máquinas y maquinarias para la industria
17 y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y
18 computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la
19 prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de sistema informático en
20 el campo de las telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar
21 abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y
22 accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de
23 operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la
24 informática, telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación
25 y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo
26 tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio de las mismas,
27 mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar
28 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, entrenamiento



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y
2 automatización electrónica; diseño de páginas web, digitalización de documentos, diseño
3 de programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras.
4 Construcción y venta de vallas publicitarias, Elaboración y comercialización de
5 propagandas y publicidad publica o privada a través de la prensa, radio, televisión, carteles
6 impresos, internet, paginas web. Creación, programación, diseño, desarrollo,
7 implementación y comercialización de software, contenido y aplicaciones para Internet,
8 buscadores, plataformas de redes sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes,
9 tablet pc y demás dispositivos electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e
10 implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software,
11 especializado de simulación, comando organización, administración, contabilidad y control
12 para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas.
13 Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer
14 servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones,
15 de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo
16 de sistemas computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web. Adquisición
17 y ventas de host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y software.
18 Creación de logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Servicio en tiempo
19 real de monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de
20 transporte vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y
21 Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo;
22 Administración y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase
23 de vehículos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación,
24 exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización
25 Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la
26 construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de
27 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores
28 generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras

Constitución de CIBONI SA



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y
2 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de
3 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.
4 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,
5 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la
6 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
7 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica; representación,
8 agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b) Realizar un examen
9 sistemático, crítico y detallado de una actividad económica o empresa, es decir su cliente;
10 Emitirá opiniones e informes de auditorías independientes mediante la aplicación de
11 procedimientos de auditoría y evaluación de los principios contables utilizados por la
12 empresa ,asi como evaluación de la situación contable financiera de cualquier empresa o
13 cliente. Podrá realizar trabajos relacionados con la identificación, evaluación y
14 administración de riesgos, estudios de mercados y financieros. Estará facultada para
15 realizar estudios para la fijación de precios. Podrá realizar consultorías para compra de
16 negocios, tales como due-diligence, presupuestos, proyecciones financieras, estudios de
17 costos, valoración de empresas, Seleccionará personal capacitado y hará estudio o
18 valoración del puesto o función del cargo dentro de las necesidades que tenga la empresa
19 o cliente. Realizará adicional a la auditoría externa, auditorías interna, operativas, de
20 gestión y auditorías o revisiones fiscales o tributarias encargándose de informar por el
21 cumplimiento de las leyes tributarias. Estará facultada para manejar y administrar la
22 nómina del personal de empresas, pudiendo incluso pagar por ellos el aporte de seguridad
23 social al IESS. Podrá realizar outsourcing de nóminas de personal y de contabilidad, lo
24 cual la facultará a registrar transacciones contables y elaborar estados financieros de
25 empresas que requieran estos servicios bien sean públicas o privadas, bien sean
26 controladas por la superintendencia de compañías o de bancos sean estas sociedades
27 anónimas, compañías limitadas, financieras, cooperativas, Bancos, corporaciones, holding,
28 fundaciones con o sin fines de lucro ,etc. Así como también podrá brindar asesoría



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 financiera, contable, comercial, legal y laboral, asesoramiento jurídico a toda clase de
2 empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de
3 toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras. Prestación de servicios
4 profesionales, empresariales e industriales; prestación de servicios administrativos, legales,
5 aduaneros. c) Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación,
6 mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y
7 equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y
8 manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los
9 procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área
10 civil o arquitectónica; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera.
11 d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras
12 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón y
13 camaronerías en general así como su producción en todas sus fases y comercialización. A
14 la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
15 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
16 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
17 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
18 productos del mar; e) Podrá importar, exportar, explotar, distribuir en : la actividad
19 agrícola en todas sus fases, la actividad de floricultura en todas sus fases, a la ganadería
20 en el desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.
21 Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También
22 se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la
23 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,
24 fabricación mantenimiento y concesión de: Productos químicos, productos industriales, de
25 acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda
26 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar
27 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores.
28 contenedores en general, toda clase de productos plásticos para uso doméstico.

Constitución de GIBONI S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas
2 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; prendas de vestir
3 nuevas, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen;
4 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas, de
5 aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y
6 partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
7 deporte y atletismo, artículos de juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería,
8 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de
9 insumos médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de
10 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de uso
11 hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para oftalmología
12, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera,
13 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas
14 gaseosas, productos de cuero, telas; de productos químicos, materia activa o
15 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus
16 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal,
17 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
18 cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
19 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y
20 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) La
21 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,
22 internacionales y aéreas; A la Compraventa, corretaje, administración, permuta,
23 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
24 rurales; h) Importar, exportar, distribuir, comercializar, fabricar: Productos o materias
25 primas medicinales. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
26 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
27 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
28 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones, así como también podrá



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Triguésimo del Cantón
Guayaquil

1 importarlos, exportarlos y comercializarlos a nivel nacional.. También se dedicará a la
2 importación; exportación de productos al granel y al por mayor tales como azúcar,
3 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies. Así como la exportación
4 de todos los productos agrícolas como la papa, la zanahoria, la cebolla y todo producto
5 agrícola en su estado natural. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de
6 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos,
7 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
8 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
9 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
10 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
11 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Podrá importación y prestar el
12 servicio de representación de productos farmacéuticos, implantes humanos, prótesis
13 dentales, es decir toda la línea de fármacos e implantes . j) Podrá prestar servicios de
14 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
15 mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión,
16 control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:
17 económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:
18 económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o
19 privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo,
20 recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico, informático, contable,
21 administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede
22 ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento,
23 auditoria, certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto
24 ambiental, en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio ambiente
25 así como su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También se dedicara a la
26 actividad minera en tareas de prospección, explotación de canteras, procesamiento de
27 minerales metálicos y no metálicos, su almacenamiento y comercialización a nivel nacional
28 e internacional; se dedicara a la implementación y montaje de plantas procesadoras

Constitución de CEBONI S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 todas las tareas de industrialización, comercialización, exportación e importación de
2 productos minerales y sus derivados, para sí y para terceros. También podrá realizar
3 estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
4 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica
5 de contabilidad, auditoria y otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y
6 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para
7 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de
8 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
9 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
10 mediante la instalación y administración de Agencias de viajes, operadora de turismo,
11 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales,
12 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías,
13 gimnasios, complejos deportivos, peñas; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de
14 textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y
15 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
16 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
17 de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades
18 comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios
19 ; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
20 comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier
21 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los
22 actos señalado. p) Podrá dedicarse a la importación, venta, fabricación, exportación y
23 mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
24 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; instalación,
25 explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista
26 diverso, así como todo también a todo tipo de comercio al por mayor y menor,
27 tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y
28 material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 distribución de teléfonos celulares, repuestos y sus accesorios. Proveer servicios en
2 telecomunicación en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet
3 inalámbrico y a través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y
4 estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q)
5 Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
6 asistencia de peso y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión.
7 r) También se dedicará a la venta de materiales y equipos de construcción, generadores,
8 así como al estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras civiles de carácter
9 público o privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones, lotizaciones,
10 carretera. También se dedicará la construcción y venta de toda clase de viviendas
11 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, hospitales, hoteles,
12 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
13 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
14 arquitectónicas y urbanísticas; Así como al : Estudio, diseño, supervisión al trabajo
15 de proyectos, realización , y fiscalización de construcción de obras civiles , de
16 ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de gestión e
17 impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información geográfico. A la
18 construcción y mantenimiento , conservación de toda clase de obras de ingeniería
19 de vialidad y civil, electromecánicas, puentes, carreteras, via publica, caminos
20 vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá
21 importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción;
22 También se dedicará a brindar asesoramiento , mantenimiento a servicios de redes
23 sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable y
24 aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También podrá
25 importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad en
26 todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica
27 en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,
28 electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas

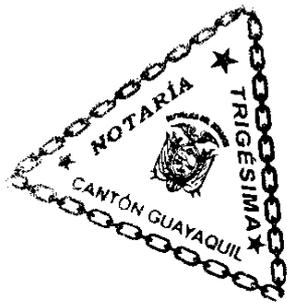
Constitucion de GIBONI SA.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, importación,
2 exportación, distribución, comercialización de productos químicos, equipos quirúrgicos y
3 farmacéuticos, así como también de todo tipo de mármoles, granito, cerámica,
4 procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo concerniente a esta rama. Así como
5 también el alquiler, mantenimiento, importación, distribución, comercialización de
6 contenedores así como el mantenimiento de los mismos. t) Podrá dedicarse a la
7 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase de
8 productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de
9 todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa,
10 consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos
11 caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de suelo
12 y toda clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa
13 actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación de
14 cosechas para el mercado y su distribución, así como la exportación. A la explotación
15 maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o
16 procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al
17 granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz,
18 trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y
19 tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;
20 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente
21 banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo
22 tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas. La
23 elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la
24 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar,
25 sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo
26 de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de
27 todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
28 manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra. También se podrá dedicar a la



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda
2 medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como
3 gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas. w) También se
4 dedicará a la importación, exportación, compraventa, distribución de toda clase de
5 automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, industria automotriz, canguros,
6 retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de
7 mina, y todo tipo de maquinaria. También se dedicará a la importación, distribución,
8 exportación, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de: Madera, carbón
9 vegetal así como todos su derivados. Toda clase de juguetes y juegos infantiles,
10 bicicletas, motocicletas así como sus repuestos; acopio de mangueras de conexiones para
11 maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar
12 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores,
13 enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos plásticos para uso
14 doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa.
15 Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad,
16 protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorio,
17 instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la joyería.
18 x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización distribución,
19 elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. A brindar servicios de correo o
20 Courier a nivel local, nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a
21 la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales
22 ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea
23 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas;
24 A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía
25 alternativa incluyendo la solar, eólica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo
26 tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales,
27 aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación,
28 almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar mantenimiento, reparación,

Constitución de CIBONI SA.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles,
2 portales, veredas, malecones, parterres. A todas las formas de captación, manejo,
3 industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus
4 estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; También se
5 podrá dedicar a la importación, distribución, y venta de mármoles, granitos,
6 travertinos, porcelanatos, cerámicas y piedras, productos de hierro y acero,
7 papelería, útiles de oficina, muebles de oficina y equipos de oficina así como los
8 accesorios de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería,
9 productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios
10 de productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen
11 agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la
12 rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
13 pecuarios e industriales eléctricos. y) Importar, comercializar, brindar asesoría, servicio
14 de montaje, de mantenimiento técnico de ascensores y escaleras eléctricas. Adquirir en
15 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
16 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
17 comercialización de los productos del mar. z) También podrá dedicarse a la
18 venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión por cable,
19 televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de
20 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos los
21 equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de Internet
22 inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión, desde el
23 proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por
24 sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de
25 los permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o en
26 el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a
27 la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
28 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de
2 duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
3 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
4 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
5 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
6 señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y**
7 **Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-**
8 El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**
9 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** El capital autorizado no puede
10 exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es
11 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
12 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
13 de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que
14 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
15 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
16 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
17 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por
18 los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
19 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones; las
21 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente
22 o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
23 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
24 General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-**
25 Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo
26 un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO:**
27 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las
28 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas.

Constitución de GIBONI S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los
2 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
3 deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
4 **CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de
5 la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su
7 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos
8 socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
9 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las
10 acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-
11 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS .-** Todas las acciones
12 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**
13 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
14 perdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
15 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
16 emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la
18 última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO:**
19 **CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones
20 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
21 inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la
22 Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
23 dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO:**
24 **DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto
25 en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
26 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO**
27 **TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por
28 la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
3 de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
4 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
5 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
6 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
7 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
8 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley
9 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las
10 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante
11 el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
12 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
13 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
14 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
15 de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
16 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a
17 pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
18 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer la
19 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO**
20 **SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y
21 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
22 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado y los
23 accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder
24 especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la
25 celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**
26 **REPRESENTACIÓN** .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o
27 por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
28 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para
2 constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital
3 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda
4 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse
5 de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO**
6 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la
8 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
9 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
10 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
11 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
12 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
13 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
14 serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los
15 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se
16 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
18 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones
21 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
22 opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
23 Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
24 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que
25 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
26 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
27 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
28 anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

1 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el
2 manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de
3 ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,
4 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos,
5 reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de
6 la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se
7 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
8 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
9 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
10 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
11 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
12 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
13 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las
14 actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
15 firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas
16 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por
17 el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL**
18 **Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :** Son la autoridad ejecutiva
19 de la compañía; serán elegidos por la Junta General para un periodo de
20 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio
21 de la compañía, en caso que termine el periodo de la compañía, en caso
22 que termine el periodo para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones
23 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
24 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente de
25 forma indistinta: a) Ejercer en forma individual, la representación legal de la compañía,
26 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal
27 y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus
28 fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias

Constitución de CIBONI S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
2 contrato previa aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de Junta
3 General de Accionistas.- e) Suscribir los títulos de las acciones.- f) Presentar su
4 informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución
5 de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g)
6 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
7 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar
8 proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la
9 Junta General; i) Legalizar con su firma y con la del Secretario, las actas de
10 las juntas generales. j) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo
11 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las
12 demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de
13 sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta
14 General y a las disposiciones de la Ley de Compañías **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES** .- En el evento de concluir
16 el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
17 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
18 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-**
20 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
21 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **SEPTIMO: DEL COMISARIO.-**La Junta General nombrará un Comisario Principal y
23 uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías, durarán un año en
24 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de
25 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
26 financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE**
27 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos
28 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES



CIUDADANÍA 090451693 -7

PEREZ LANDIN ANA VICTORIA
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/

16 MAYO 1947

003-1 0033 03693 F

GUAYAS/ GUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1947



Francisco Perez

EQUATORIANA ***** E3339V2222

CASADO FAUSTO SERRANO
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

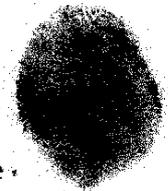
FRANCISCO PEREZ

MARIA LANDIN

GUAYABUIL 02/12/2004

02/12/2016

~~REN 1021111~~





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7567719
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2013 9:14:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7562946 GIBONI S.A. GIBONI

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GIBONI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

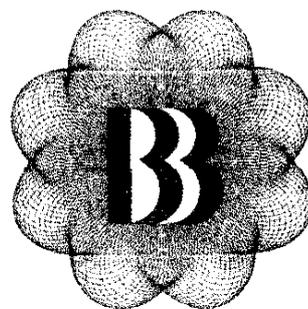
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 002011KC000402-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GIBONI S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

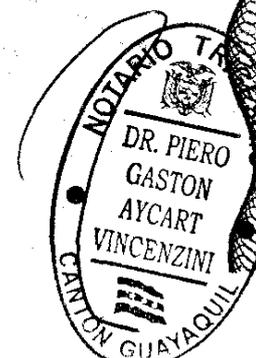
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE NOVIEMBRE DE 2013

[Handwritten Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y
2 en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta
3 general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
4 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
5 **NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será
6 el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará
7 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico
8 para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
9 cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
10 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva
11 especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a
12 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO**
13 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en
14 los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que
15 fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE**
16 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno,
17 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
18 acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
19 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.- **CAPITAL**
20 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a)
21 **ANA VICTORIA PEREZ LANDIN,** a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y
22 nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en
23 numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA.b) **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ,** a suscrito CUATROCIENTAS
25 ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco
26 por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de
28 capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un plazo de un año,
29 contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. DOS

Constitución de CIBONI SA.





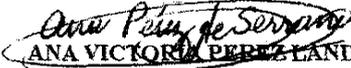
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

13 AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a
14 nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice todos los tramites
15 necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor
16 Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente
17 instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once mil
18 setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus
documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda
agregada a la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.. Yo,
el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los
comparecientes. estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

11

12

13 
ANA VICTORIA PEREZ LANDIN.

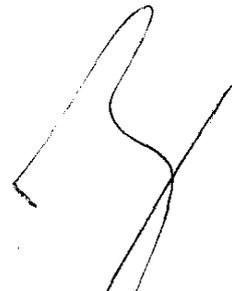
14 c.c. 0904516937

15

16

17 
MARIA VERÓNICA SERRANO PEREZ

18 c.c.. 091756883-4


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GIBONI S.A., la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo
día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.

Guayaquil, Miércoles 13 de Noviembre del 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GIBONI S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, con fecha TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0006863, suscrita el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, por la Abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACION DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.774
FECHA DE REPERTORIO:06/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:13:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

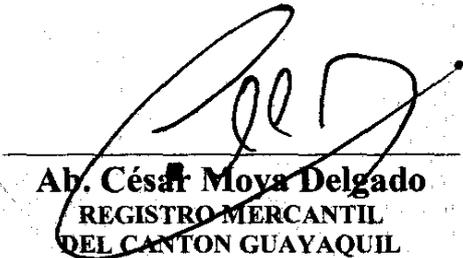
Con fecha seis de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006863, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 25 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GIBONI S.A.**, de fojas 162.189 a 162.221, Registro Mercantil número 19.443.

ORDEN: 55774



Guayaquil, 10 de diciembre de 2013

REVISADO POR: *W*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 733329

IMP. IGM. es



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0034865**

Guayaquil, **27 DIC 2013**

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GIBONI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 **JLCE/evm**